

http://saja.pereira.gov.co
24



ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: **65884-2015**
Fecha: 28/12/2015-12:59:10
Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO
Destino: Subsecretaría de Tecnología Informática
PAZ · EQUIDAD · SEGURIDAD

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA "SERVICIO CON PROBIDAD"



Bogotá, 22-12-2015

Doctor
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 4
Pereira - Risaralda

Atención:
Ingeniero NELSON LÓPEZ LONDOÑO
Supervisor del Convenio Interadministrativo **1915 de 2014**
e-mail: contactenos@pereira.gov.co; beatrizramirez@gmail.com

De manera atenta me permito remitir la minuta original de la **Segunda Prórroga** al Convenio Interadministrativo No. **1915 de 2014** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES NECESARIOS CON EL FIN DE REALIZAR LA "ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES), CONJUNTAMENTE CON EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", debidamente firmada por el señor Director General de nuestra Entidad, con el fin sea suscrita por ese despacho y posteriormente enviada a los siguientes correos electrónicos a fin de continuar los trámites administrativos correspondientes.

jefatura.covin@forpo.gov.co; john.mendez@forpo.gov.co; eliana.garcia@forpo.gov.co

NOTA: Solicitamos que el documento sea suscrito lo antes posible y devuelto antes que finalice su periodo de gobierno.

Atentamente,

Administradora Pública **ROSSANA DÍAZ GÓMEZ**
Coordinadora Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos

Elaboró: Ing. Eliana García Vélez, Profesional de Defensa COVIN *Egv*
Revisó: Ing. John Walther Méndez Marjarez, Profesional de Defensa COVIN *JM*
ANEXO: Minuta de prórroga



Página 1 de 1
"SERVICIO CON PROBIDAD"
Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 48 N° 46-08 Sur Conmutador 7400558 - 5640788
www.forpo.gov.co



SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1915 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

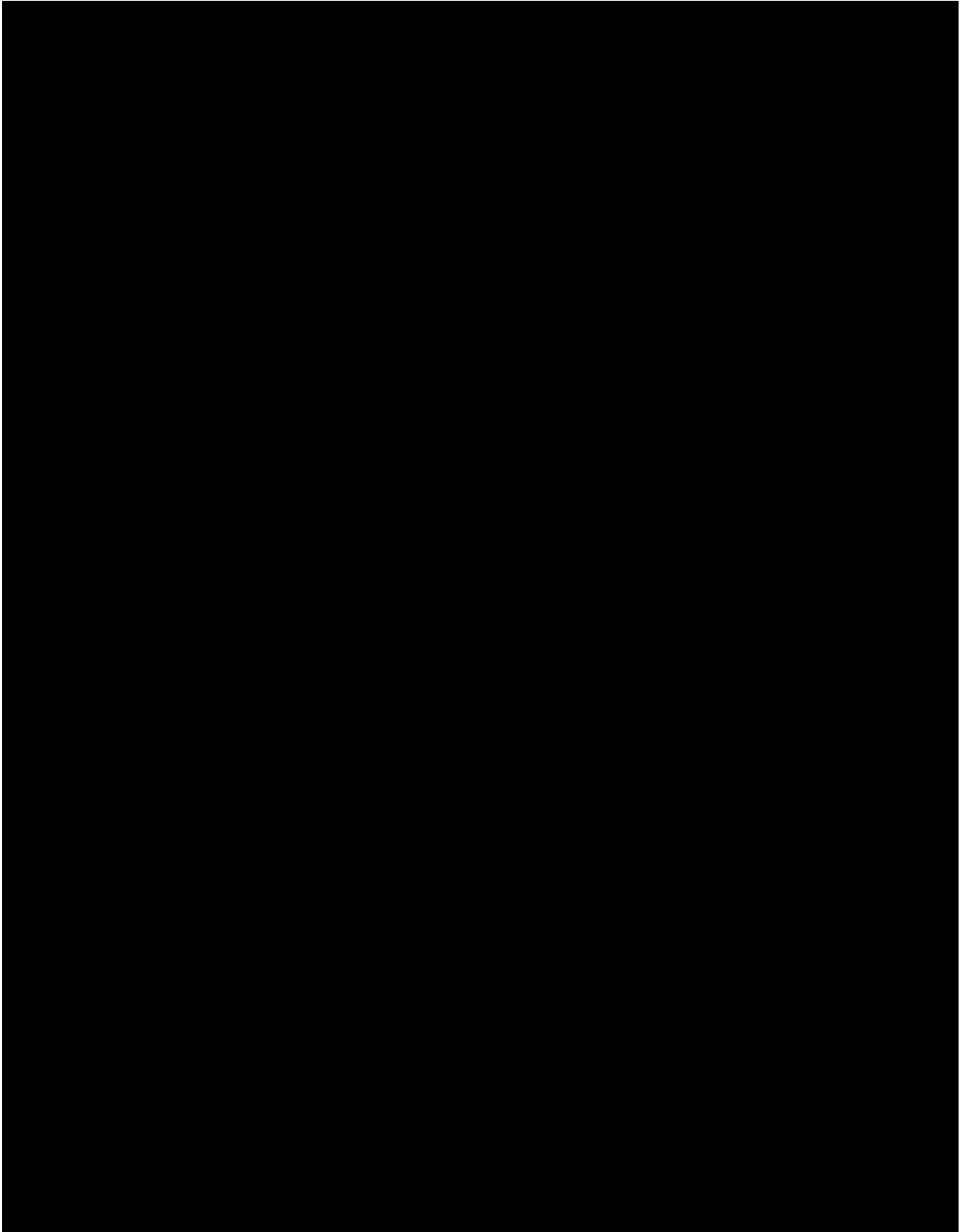
Entre los suscritos a saber: **ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.099.391 de Pereira - Risaralda, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA**, según acta de posesión No. 01 del 01 de enero de 2012, suscrita ante la Notaria Tercera del Circulo de Pereira, facultado para celebrar convenios Interadministrativos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el literal b, del numeral 3° del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, entidad territorial descentralizada con Nit. 891.480.030-2, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra, el señor Brigadier General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.614 expedida en Bogotá, D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, establecimiento público de orden nacional, con NIT No. 860.020.227-0, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 375 del 21 de febrero de 2014 y acta de posesión No. 0126-14 del 03 de marzo de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos interadministrativos según el Acuerdo No. 12 del 02 de septiembre de 2013, del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, quien en adelante se denominará **EL FORPO** hemos acordado celebrar la Segunda Prórroga al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1915 de 2014, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes cuentan con las facultades legales para suscribir la presente prórroga. **2)** Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 Principios de la Función Pública expresa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".* **3)** Que EL FORPO es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene como misión *"Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos"*. **4)** Que dada la función ejecutora de EL FORPO y su experiencia en la adquisición de bienes, servicios y obras con destino a la Policía Nacional y otras entidades del Estado, en desarrollo de diferentes acuerdos de carácter interinstitucional, celebrados tiempo atrás, resulta pertinente y oportuno, en aplicación del principio de coordinación, que sea el ejecutor de los recursos aportados por el MUNICIPIO, para el desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1915 de 2014. **5)** Que entre el Ministerio del Interior – Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana – FONSECON, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía suscribieron el 21 de Julio de 2014, el Contrato Interadministrativo F124 de 2014, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR — FONSECON, LA POLICIA NACIONAL y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA — FORPO, con el fin de*

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1915 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

*ejecutar los proyectos del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES Subsistemas 123 y CCTV (Circuito Cerrado de Televisión CCTV), según la priorización que imparta el Comité Técnico del SIES o el Comité Evaluador de FOSECON y enviados al FORPO, mediante comunicación escrita del ordenador del gasto FONSECON", por un valor de cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho millones ciento setenta y siete mil setecientos veintitrés pesos (\$55.418.177.723,00) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. 6) Que el 8 de agosto de 2014, el MUNICIPIO y el FORPO suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1915 de 2014, cuyo objeto es: "...aunar esfuerzos para realizar los trámites precontractuales y contractuales necesarios con el fin de realizar la ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES), CONJUNTAMENTE CON EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA...", por valor de mil seiscientos veinticinco millones de pesos (\$1.625.000.000) y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. 7) Que el 19 de diciembre de 2014, el Ministerio del Interior – Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana – FONSECON, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía suscribieron Primera Prórroga, Adición y Modificación, al Contrato Interadministrativo F124 de 2014, ampliando su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, adicionando el valor inicial en la suma de ocho mil cuatrocientos veintitrés millones setecientos cincuenta mil un pesos con ochenta centavos (\$8.423.750.001.80) y modificándose la forma de pago prevista en la cláusula octava del mismo. 8) Que el 22 de diciembre de 2014, las partes suscribieron la primera prórroga al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1915 de 2014, ampliando su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015. 9) Que en el mes de diciembre de 2015, el Ministerio del interior, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía suscribieron la segunda prórroga al Contrato Interadministrativo F124 de 2014, ampliando su plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2016. 10) Que mediante oficio No. 20154000151873 de fecha 16 de diciembre de 2015, con radicación No. 20153800311592 de fecha 18 de diciembre de 2015, el Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1915 de 2015 solicitó ampliar el plazo de ejecución del mismo, hasta el **31 de marzo de 2016** manifestando lo siguiente: "El estado de avance del proyecto (64.26%) con corte a 25.11.2015, se presenta un retraso del **27.18%** frente al avance proyectado (91.44%). De acuerdo con el documento de solicitud de prórroga número UTSC-COM-239-064-1-2015 de fecha 03.12.2015 radicado por el contratista implementador UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD CIUDADANA al CONSORCIO CCTV-123 (contratista interventor) bajo el número CCTV-123-P92-0368-2015-REC del 04.12.2015, como también del concepto favorable emitido por el contratista interventor (CONSORCIO CCTV-123) mediante comunicado CCTV-123-P92-00335-2015 del 10.12.2015 radicado en el Fondo Rotatorio de la Policía bajo el número 20153800308022 del 11.12.2015, el retraso presentado en la ejecución del proyecto se atribuye a: La no expedición y entrega del permiso requerido para el uso de infraestructura de terceros para el tendido de fibra óptica, de acuerdo con la última verificación realizada por el contratista interventor (CONSORCIO CCTV-123) el día 09.11.2015 evidenciado mediante Acta 027. El permiso faltante ha sido solicitado en varias oportunidades según consta en los documentos soporte 201522002030551 del 04.09.2015 y 20154000230951 del 30.11.2015 tanto de solicitudes, gestión de trámites y reuniones de*

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1915 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

seguimiento al proyecto con la asistencia de delegados por parte del Municipio. Es de aclarar que esta responsabilidad se asignó a la entidad territorial desde la viabilización del proyecto por parte del Ministerio del Interior – FONSECON y también se encuentra claramente determinada en el convenio interadministrativo. 1) Reiterados cambios en la topología de red debido a la solicitud de la Alcaldía Municipal para no realizar la integración con la red actual del sistema de transporte masivo MEGABUS. 2) Cambios en la ubicación de los puntos de cámara (PTZ y LPR) suministrados inicialmente, ya que estos excederían la cantidad de fibra óptica asignada al objeto contractual. 3) Reubicación de puntos de cámara que inicialmente se encontraban localizados en Vías Nacionales administradas por la Agencia Nacional de Infraestructura (vía en concesión). Debido a la complejidad para la asignación de permisos de intervención se hizo necesario realizar la relocalización de puntos. 4) Definición tardía de puntos de cámara en obras de valorización y gestión urbana lo cual generó retrasos al inicio de obras. 1) Definición tardía diseño de soportes para cámaras de LPR. 2) El incumplimiento de las especificaciones técnicas de los procesadores ofertados para las estaciones de trabajo que harán parte del subsistema CCTV en cuestión, novedad evidenciada e informada por el contratista interventor (CONSORCIO CCTV-123) en reunión de seguimiento del día 09.11.2015, según Acta 027. Como respuesta el contratista UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD CIUDADANA presentó propuestas de solución mediante comunicado UTSC-COM-235-064-1-2015 del 02.12.2015 radicado a la interventoría bajo el número CCTV-123-P92-0362-2015-REC del 02.12.2015. Según comunicado CCTV-123-P92-00336-2015 del 10.12.2015 la interventoría aclara que se deben entregar los equipos ofertados dentro del plazo establecido en el contrato 064-1-2015. Con base en la situación descrita y en caso de que el contratista incumpla las especificaciones contratadas se deberá iniciar un debido proceso por incumplimiento en contra de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD CIUDADANA, por lo cual probablemente será necesaria la adquisición de nuevas estaciones de trabajo, proceso de compra que requerirá por lo menos de 60 días calendario, al tratarse de equipos importados. Así mismo se requiere un tiempo adicional para coordinar la entrega del subsistema tanto a la entidad territorial como al Ministerio del Interior, como también realizar los trámites de entrada a almacén, facturación, pago y demás gestiones administrativas para el recibo a satisfacción del subsistema...". 11) Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga presentada por el supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1915 de 2014, en cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes en ejercicio del principio de buena fe contractual y de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan celebrar la Segunda Prórroga al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1915 de 2014, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1915 de 2014, hasta el 31 de marzo de 2016. **SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1915 de 2014 que no han sido



SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1915 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA


modificadas, continúan vigentes en los mismos términos. **TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se entiende perfeccionada y en condiciones de ser ejecutada con la firma de las partes. En constancia se firma a los


22 DIC. 2015

POR EL MUNICIPIO:

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
CC. No. 10.099.391 expedida en Pereira- Risaralda
Alcalde del Municipio de Pereira - Risaralda

POR EL FORPO:


Brigadier General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
CC. No. 79.381.614 de Bogotá, D.C.
Director General – Fondo Rotatorio de la Policía

 Proyecto: Ekana García Veliz - Ingeniera Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos
Revisó: John Walther Méndez Manjarrés - Ingeniero Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos
Revisó: Rossana Díaz Gómez - Coordinadora Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos
Vo. Bo: TC Jorge Avelino Carrillo Delgado - Subdirector Operativo



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	28 de diciembre de 2015	Número de radicado:	65884
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ROSSANA DIAZ GOMEZ		
Descripción o asunto:	REMISION DE MINUTA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ELENA MARTINEZ JIMENEZ - Contratista, PAULA ANDREA ZAPATA VILLA - Auxiliar Administrativo, NELSON LOPEZ LONDOÑO - Subsecretario De Tecnologia Informatica	Copia a:	-

